

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA Y LA C. SARAHÍ HERNÁNDEZ NARVÁEZ

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE TARIFAS PREFERENCIALES.

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE MAYO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

DiputadosNL PRI



PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

La Diputada **ARMIDA SERRATO FLORES** del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, y la C. **SARAHÍ HERNÁNDEZ NARVAEZ** en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa por la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal en materia de tarifas preferenciales al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión y accesibilidad son principios fundamentales que garantizan la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, especialmente aquellas con alguna discapacidad; siendo en razón de ello que el reconociendo de desafíos y barreras que enfrenta este sector poblacional, resulta imperativo promover y fortalecer mecanismos que faciliten su movilidad y acceso a servicios esenciales, como el transporte con el fin de apoyarlos en sus actividades cotidianas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹, en México hay seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9 % de la población total del país.

Si bien, en las recientes décadas, se han tenido avances en materia de seguridad vial, accesibilidad, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad para los distintos sectores que integran a la sociedad; es obligación de las autoridades encargadas fortalecer las condiciones para un transporte seguro, **accesible**, eficiente y sostenible para que la ciudadanía pueda desplazarse libremente a sus destinos y los grupos vulnerables puedan contar con apoyos que les permitan afrontar los retos y no se vean limitados en su derecho a la movilidad.

Actualmente para el caso del transporte terrestre federal, se han emprendido esfuerzos a través de convenios con diversas empresas privadas de autotransporte, con el fin de brindar tarifas preferenciales para personas adultas mayores que cuentan con la tarjeta conocida como el **INAPAM**² o para el caso estudiantes o maestros en temporada vacacional. Sin embargo, es fundamental ampliar estos beneficios para incluir a las personas con discapacidad que también forman parte del sector vulnerable y a su vez llevarlos a establecerlos por ley para asegurar su implementación efectiva.

¹ Fuente: [Población. Discapacidad](#)

² Fuente: [Descuentos en transporte, un gran beneficio para los adultos mayores de todo el país | Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores | Gobierno | gob.mx](#)

Su servidora comprometida con los desafíos que enfrenta la población, ha seguido de cerca las áreas de oportunidad de mejora en esta materia; en semanas recientes, me he pronunciado para que, en el ámbito estatal, las personas con discapacidad dispongan de las herramientas necesarias para acceder a tarifas preferenciales en el transporte público local y, de ese modo, gocen de una movilidad digna en la entidad.

En seguimiento de ello, se vuelve imperativo abonar a los marcos federales para que en todo el país se reconozca y garantice el derecho a la movilidad digna; con el propósito de asegurar la implementación de tarifas preferenciales para las personas con discapacidad en todo el país.

Es de señalar que, en la cámara de diputados, se ha presentado este tema previamente por diversos legisladores inspiradas en una recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos bajo el número 02/2018³; en la cual se enfatiza la importancia de establecer descuentos en el servicio de transporte, con el objetivo de que las personas con discapacidad puedan acceder a tarifas preferenciales en el autotransporte .

³ Fuente: [Rec_2018_002.pdf](#)

La cual trascendió su proceso legislativo para la cámara de senadores, sin embargo, ha sido dado de baja; por lo que en tenor de los beneficios que implicaría el plasmarlo en ley para los sectores vulnerables es más que oportuno no bajar la guardia y continuar en impulsar estos temas, presentándolo nuevamente y robusteciéndolo, consciente de que la propuesta beneficiaria a sectores de la ciudadanía en todo el país.

Por tal motivo, es que me permito presentar la iniciativa en turno, la cual plantea establecer que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se coordine con los permisionarios del autotransporte federal para implementar un descuento del 50 % en las tarifas para personas con discapacidad; con lo cual, se busca fomentar la inclusión social y garantizar el derecho a la movilidad de este sector de la población, facilitando su acceso a los servicios de transporte de manera asequible y equitativa.

En conclusión, plantear que se garanticen descuentos preferenciales en el transporte para los sectores vulnerables en especial énfasis a las personas con discapacidad es una mejora operativa para el ejercicio de un derecho humano fundamental; ya que a pesar de los avances en otros rubros, la experiencia demuestra que es urgente impulsar la integración de estos beneficios en el marco legal federal, con el fin de eliminar barreras que limitan la movilidad y el acceso a servicios esenciales de toda la ciudadanía.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL	
Texto vigente	Texto propuesta
<p>Artículo 19.- En caso de que la Secretaría considere que en alguna o en algunas rutas no exista competencia efectiva en la explotación del servicio de autotransporte federal de pasajeros solicitará la opinión de la Comisión Federal de Competencia para que, en caso de resultar favorable se establezcan las bases tarifarias respectivas. Dicha regulación se mantendrá sólo mientras subsisten las condiciones que la motivaron.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Artículo 19.- ...</p> <p>La Secretaría establecerá en coordinación con los permisionarios del autotransporte federal de pasajeros descuentos hasta del 50 por ciento, para las personas con discapacidad, en las tarifas aplicables y con un número determinado de lugares disponibles, respecto del total de la capacidad de la unidad vehicular.</p>

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

La Secretaría establecerá en coordinación con los permisionarios del autotransporte federal de pasajeros descuentos hasta del 50 por ciento, para las personas con discapacidad, en las tarifas aplicables y con un número determinado de lugares disponibles, respecto del total de la capacidad de la unidad vehicular.

TRANSITORIOS

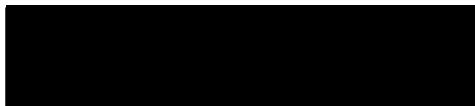
PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecerá la normatividad para el cumplimiento de este Decreto dentro de los 90 días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

Monterrey, N.L., mayo de 2025



**DIP. ARMIDA SERRATO
FLORES**



**SARAHI HERNÁNDEZ
NARVAEZ**

